

**ALFREDO DURAN GONZALEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO**

C O N S I D E R A N D O :

QUE, el 22 de 09 de 1992, ante el notario segundo de Cuenca, doctor Rubén Vintimilla D. se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.";

QUE, el señor Polivio Vázquez A., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Jorge Maldonado, ha solicitado la aprobación de la referida escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE, el departamento de inspección y control ha emitido informe favorable N° 218-IC-IA de 3 de septiembre de 1992;

QUE, el departamento jurídico, mediante informe N° 630-DJ-92 de 30 de 09 de 1992, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resoluciones números ADM-89279, ADM-89363 y ADM-92409, de 19-09-89, 27-07-92 y 11-08-92, respectivamente;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A. asciende a UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES; y, b) la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor notario segundo de Cuenca: a) anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de esta resolución; y, b) sienta razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y resolución que se acompañan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor notario segundo del cantón Cuenca: a) tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 11 de junio de 1974, mediante la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por esta resolución; y, b) sienta razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor registrador mercantil de Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con esta resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, oficina en Cuenca, a 30 de septiembre de 1992.

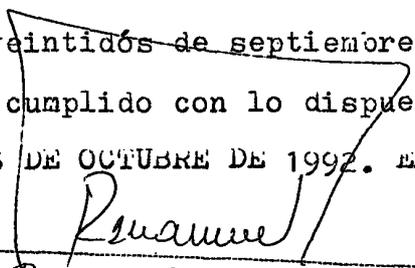

Econ. Alfredo Durán González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO

DOY FE:- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, 15 de Octubre de 1.992



*Ante mí
Rubén Vintimilla*

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 223 del REGISTRO - MERCANTIL; juntamente con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de: JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. He cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución. CUENCA, 15 DE OCTUBRE DE 1992. EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Aquilino Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca